PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2025-0808

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
	M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS **NIT. 901.903.144-6** **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** **CC 1.018.450.089 de Bogotá**
OBJETO:	**CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA CASONA DE LA TULIPANA FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($39.559.474,04) incluye impuestos de ley.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUARENTA Y CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PRORROGA No. 01	**UN (1) MES**
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	**DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS.**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra la señora **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con C.C. 1.018.450.089 de Bogotá representante legal de la empresa **M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S** con **NIT. 901.903.144-6**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al contrato de obra No. 2025-0808, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 26 de septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2025-0808 con M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS con NIT. 901.903.144, sociedad representada legalmente por YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO con C.C. 1.018.450.089 de Bogotá, el cual tuvo como fecha de inicio el 10 de octubre de 2025 y se encuentra actualmente en ejecución **2)** Que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2025-0808 tenía como plazo de ejecución inicial CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, la cual está fechada del 10 de octubre de 2025 y contaba con fecha de terminación prevista para el 24 de noviembre de 2025. **3)** Que en la proyección de los estudios previos y estructuración del proceso de contratación se estableció el plazo de ejecución del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, sin embargo, actualmente se evidencia la necesidad de prorrogarlo. **4)** Que el día 24 de noviembre de 2025 el doctor **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, en calidad de Ordenador del Gasto delegado mediante DECRETO No. 085 del 18 de septiembre de 2024, el doctor **HUGO PÁDILLA NARVAEZ**, Secretario de Cultura, en calidad de **SUPERVISOR** y la señora **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** Identificada con C.C. 1.018.450.089 de Bogotá representante legal de Empresa **M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S** con **NIT. 901.903.144-6**, en su calidad de **CONTRATISTA** suscribieron el Acta No. 02, donde fue aprobada la prórroga No. 1 por el término de **UN (1) MES** estableciendo la nueva fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025. **5)** Que para el efecto se relaciona a continuación lo descrito en el acta No. 02: **I**. La Casona de La Tulipana es una estructura antigua, con elementos que presentan deterioros no visibles en la etapa de diagnóstico preliminar. Por esta razón, se ha hecho indispensable ajustar las cantidades originalmente estimadas. Este balance técnico es fundamental porque: Permite certificar que las intervenciones no excedan lo estrictamente necesario, evitando afectaciones al patrimonio y garantizando la trazabilidad técnica del proyecto; Asegura que el presupuesto y los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente; Evita posteriores reprocesos o fallas derivadas de intervenciones incompletas o insuficientemente dimensionadas; Permite mantener la integridad estructural del inmueble, especialmente en zonas donde los materiales

presentan fragilidad por antigüedad; Esta labor requiere mediciones detalladas, verificación física, levantamientos actualizados y conciliaciones conjuntas con supervisión, lo cual demanda tiempo técnico especializado. **II**. Durante la intervención se identificaron fallas en la placa de piso existente, tales como asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante y degradación por humedad prolongada, y su intervención se volvió necesaria para: Prevenir riesgos de seguridad para los usuarios del inmueble; Garantizar que los nuevos acabados no se coloquen sobre una base deteriorada, evitando fisuras, desprendimientos o colapsos; La demolición y reconstrucción de placa requiere tiempos adicionales para retiro de material y limpieza. **III.** La cubierta solicitada —estructuralmente compleja por su curvatura, placas alveolares, perfiles metálicos y juntas— no estaba prevista en el alcance inicial. Su inclusión surge como una necesidad técnica y funcional para proteger áreas intervenidas, mejorar la iluminación natural, garantizar ventilación y controlar la entrada de agua. La instalación de este sistema requiere: Diseño detallado de la estructura de soporte (perfiles, uniones y anclajes); Fabricación a medida de piezas con curvatura especial; Ensayos de ajuste en sitio, considerando dilataciones térmicas y sellos herméticos; Un montaje preciso para garantizar continuidad, estanqueidad y estabilidad frente a vientos y cargas. Por tratarse de un elemento expuesto y de terminación visible, su correcta ejecución es determinante para la estética, la durabilidad y la seguridad del espacio. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades restantes, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, contados a partir de la fecha de finalización estimada. **6)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan prorrogar el contrato en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA No. 2025-0808, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS** cuyo objeto es **"**CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA CASONA DE LA TULIPANA FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.**",** conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA**: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2025-0808, en un término de UN (01) mes, tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando un plazo de ejecución total de DOS (02) meses y quince (15) días, con nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA**: **GARANTIA UNICA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prorroga No. 1, aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones al contrato de obra No. 2025-0808, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prorroga No. 01. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente prorroga No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Jackblady Michelle Pérez Rincón - Contratista